RESOLUCIÓN No. 2019012079 DEL 3 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y **ALIMENTOS - INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrer<mark>a</mark> administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182120111595 del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41862 denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar la señora CAROL JANIA LISSETTE ARÉVALO GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 40.440.790.

Que de conformid<mark>a</mark>d con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

"7.4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

(...)de elegibles

Parágrafo 2. Cuando la lista elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Ostentar la condición de pre-pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la iurisprudencia sobre la materia.

Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que la Opec No. 41862 adopto la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes, y se declaró desierto para dos (2) vacantes, de las cuales una (1) servidora se encuentra nombrada en Periodo de Prueba y tres (3) servidores se encuentran nombrados en provisionalidad, los cuales ostentan la condición de madre y padre cabeza de familia, razón por lo cual se procede hacer uso de la facultad discrecional para definir el retiro del servidor público.







RESOLUCIÓN No. 2019012079 DEL 3 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrada con carácter de provisionalidad, la servidora pública MARIA ANGELICA MELO ARRIETA, identificada con la C.C. No. 37.336.716.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.".

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón especifica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º. de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1° de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, la señora **CAROL JANIA LISSETTE ARÉVALO GONZÁLEZ**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al " *trabajo*, *debido proceso*, *igualdad*, *trabajo en condiciones dignas y acceso a los cargos públicos en virtud del mérito* ", y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante sentencia de tutela de primera instancia del 25 de febrero de 2019 proferida en el Expediente No. 11001-33-34-004-2019-00045-00 el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C – Sección Primera, se dispuso:







RESOLUCIÓN No. 2019012079 DEL 3 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

"PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y el que denominó "acceso a los cargos públicos en virtud del mérito" de la ciudadana Carol Jania Lissette Arévalo González, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que dentro de un terminó de diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia, proceda con el trámite correspondiente a la producción del acto de nombramiento en periodo de prueba, según corresponda y previa verificación de los requisitos para vinculación y nombramiento, de la señora Carol Jania Lissette Arévalo González, respetando el orden dispuesto en la lista de elegibles para la OPEC 41862 correspondientes al empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta de personal de esa entidad, ofertada a través de la convocatoria No 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que la anterior decisión fue impugnada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.

Que la señora CAROL JANIA LISSETTE ARÉVALO GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 40.440.790, se encuentra vinculada con carácter de provisionalidad en el empleo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11 en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 11001-33-34-004-2019-00045-00 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el nombramiento provisional de la servidora pública MARIA ANGELICA MELO ARRIETA, identificada con la C.C. No. 37.336.716, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C - Sección Primera, una vez tome posesión del empleo, la señora CAROL JANIA LISSETTE ARÉVALO GONZÁLEZ.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que la señora CAROL JANIA LISSETTE ARÉVALO GONZÁLEZ, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora CAROL JANIA LISSETTE ARÉVALO GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 40.440.790, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad con una asignación básica mensual de \$2.923.678, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral







RESOLUCIÓN No. 2019012079 DEL 3 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora MARIA ANGELICA MELO ARRIETA, identificada con la C.C. No. 37.336.716 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima se entenderá terminado automáticamente una vez la señora CAROL JANIA LISSETTE ARÉVALO GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 40.440.790, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora CAROL JANIA LISSETTE ARÉVALO GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 40.440.790 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima- Oficina de Laboratorios y Control de Calidad se entenderá terminado automáticamente una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO.- La señora CAROL JANIA LISSETTE ARÉVALO GONZÁLEZ, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 de Abril de 2019.

JULIO CÉS AR ALDANA BULA Dixeitor General

Proyectó: Angely Merchán GAR Revisó: Pilar Morales Aramiro Ortiz Yerina García A Aprobó: Nidia Lucia Martinez Camargo A

Aprobó: Iván Carvajal Sánchez

